

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

P.H 2021-00496

De la revisión integral del expediente se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad de la actuación surtida de conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso:

En efecto, se echa de menos que con la demanda no se aportó el registro civil de nacimiento del señor PEDRO LUIS PARDO MARTINEZ, progenitor del demandante PEDRO LUIS PARDO ESPINOSA, que acredite el parentesco del actor con la causante ANA ISABEL MARTINEZ DE PARDO.

Por lo anterior, se DISPONE:

1º. Requerir a la parte actora para que en el término de quince (15) días a la notificación del presente auto, allegue el registro civil de nacimiento del señor PEDRO LUIS PARDO MARTINEZ.

2º. Allegar en el mismo término, el registro civil de nacimiento del señor PEDRO LUIS PARDO ESPINOSA como quiera que el obrante en el proceso se encuentra recortado en la parte izquierda del documento

**NOTIFÍQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
Juez